



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 119/2020, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MAPORE, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. ALAN SEBASTIÁN SALAZAR GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 26 de mayo del año 2020, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato de compraventa de 26,000 (veintiséis mil) pruebas rápidas cellex qSARS-CoV2 IgG/IgM cassette rapid test, para uso de "**EL ORGANISMO**", derivado del procedimiento de Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", por un monto de \$16'588,000.00 (Dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 26 de mayo del 2020 al 29 de mayo del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "**EL ORGANISMO**".

I.2.- La necesidad de atención y contención de la contingencia generada por la pandemia de COVID-19 y la prioridad de conocer el papel de las personas con infección asintomática o subclínica en la transmisión del virus SARS-COV-2, motiva la necesidad de adquirir un mayor número de pruebas rápidas, por lo que de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Coordinador de Adquisiciones, Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya, con fecha 29 de mayo del año 2020, emitió el acuerdo de ampliación de monto y vigencia a través del cual autoriza el incremento del 20% del importe original, correspondiente a la cantidad de \$3,317,600.00 (Tres millones trescientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., así como la modificación de la vigencia, de "**EL CONTRATO**", contando "**EL ORGANISMO**" con los recursos económicos según se desprende del Memorandum N° OPDSSJ/DPI-DPP/534-759/2020, suscrito por la Directora de Planeación Institucional de "**EL ORGANISMO**".

N1-TESTA

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y



sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de **"LAS PARTES"**, modificar las cláusulas **PRIMERA, CUARTA** y **QUINTA** relativas al objeto, la vigencia y costo, de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"LA PROVEEDORA"**, 31,200 (treinta y un mil doscientas) pruebas rápidas cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM cassette rapid test, cuyas características y especificaciones técnicas que se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 26 de mayo de 2020 y concluirá el 01 de junio del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- El precio pactado de la compraventa es la cantidad de **\$19'905,600.00 (Diecinueve millones novecientos cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados."

N2-TESTA

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo y la ampliación de la vigencia contractual, de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.



CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente convenio y enterados "LA PROVEEDORA" y "EL ORGANISMO" de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de mayo de 2020 dos mil veinte.

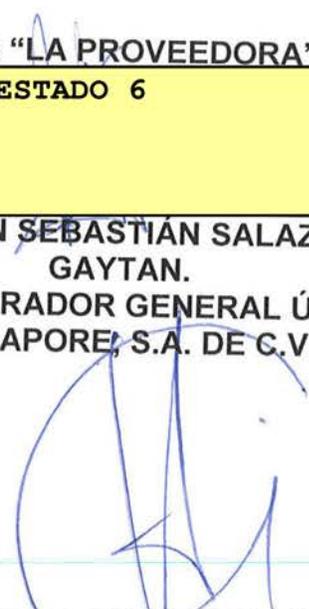
POR "EL ORGANISMO"



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PROVEEDORA"

N3-TESTADO 6



C. ALAN SEBASTIÁN SALAZAR GAYTAN.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE "MAPORE, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO OPDSSJ-DJ-317-2020, DEL CONTRATO N° 119/2020, DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA MAPORE, S.A. DE C.V., CON FECHA 29 DE MAYO DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"